

DECRETO , de de de 2004, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de , para el personal de la Administración del Gobierno Valenciano

La Ley 61/2003, de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004, establece en su artículo 20 que las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, añadiendo que, en todo caso, el número de plazas de nuevo ingreso deberá ser, como máximo, igual al 100 por cien de la tasa de reposición de efectivos. En el marco de este artículo, que tiene carácter básico, el artículo 30 de la Ley 17/2003, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2004, recoge los criterios de la ley estatal, adaptándola a las peculiaridades de la Administración valenciana.

Por su parte, el artículo 51 de la Ley 16/2004, de 17 de Diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, aprueba un Plan de Estabilidad Laboral, con carácter excepcional, que el Consell debe desarrollar con arreglo a las características y plazos de ejecución que allí se determinan.

En virtud de todo ello se dicta el presente Decreto de Oferta Pública, que incorpora plazas vacantes que, estando dotadas presupuestariamente e incluidas en las relaciones de puestos de trabajo, se encuentren desempeñadas interina o temporalmente, incluyendo las plazas contempladas en el Decreto 193/2002, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público del año 2.000, que no han sido convocadas.

La promoción profesional de los empleados públicos se convoca a través de procesos específicos y diferenciados, que se instrumentan mediante el sistema de conversión directa de plazas para los funcionarios de Administración General. Para los funcionarios de la Administración Especial y laborales, donde no ha sido posible aplicar dicho sistema en ninguna de las especialidades o categorías que se convocan ya que en dicho sector son mucho más evidentes y determinantes las necesidades de la organización de profesionales específicamente cualificados y diferenciados para cada tarea, la promoción interna se articula mediante el sistema normal, con ocasión de vacante, y siempre que ello sea posible por existir un colectivo o especialidad en el grupo de titulación inferior que sea idóneo para que dicha promoción profesional se produzca.

En cuanto a la oferta de plazas laborales, han de respetarse las previsiones del artículo 8 del II Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración autonómica, y por ello el presente Decreto cuantifica el número de plazas que se ofertan agrupadas por grupos de titulación y sin distinción de categorías. Una vez resuelta la fase previa de cobertura de las plazas mediante los concursos de traslados con movilidad horizontal prevista en el Convenio, se estará en condiciones de cuantificar el número de plazas que quedarán vacantes en cada categoría, por lo que se difiere al momento de las convocatorias específicas la determinación de las mismas, respetando la cifra conjunta que ahora se fija para cada grupo de titulación.

En su virtud, habiéndose negociado con las organizaciones sindicales más representativas, a propuesta del Conseller de Justicia y Administraciones Públicas, y previa deliberación del Gobierno Valenciano

DECRETO

Artículo 1- Habilitación legal.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2,004, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública Valenciana, 30 de la Ley 17/2003, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2004, y 51 de la Ley 16/2004, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana. Esta oferta contiene puestos de trabajo que, estando dotados presupuestariamente e incluidos en las relaciones de puestos de trabajo debidamente aprobadas, se encuentran desempeñados de modo interino o temporal, o estando desempeñados por sus titulares, son susceptibles de ser convertidos en puestos del grupo de titulación superior, así como las vacantes que pertenecen a sectores, funciones o categorías profesionales que se consideran prioritarios o afectan al funcionamiento de los servicios públicos.

Artículo 2.- Puestos a cubrir mediante concurso-oposición libre.

Los puestos que figuran en el anexo I serán cubiertos mediante el sistema de concurso oposición libre.

Artículo 3.- Promoción interna en la Administración especial.

Los puestos del sector de Administración Especial, equivalente al 50 por cien de las vacantes que se ofertan mediante acceso libre en el respectivo colectivo o especialidad, serán cubiertos por el sistema de promoción interna entre funcionarios que pertenezcan al colectivo o especialidad del grupo de titulación inferior que se indiquen en las convocatorias. Dicha promoción se llevará a cabo mediante convocatorias independientes de las de acceso libre, acumulándose a éstas las no cubiertas.

Artículo 4.- Promoción interna en la Administración General.

La promoción interna de los funcionarios de Administración General se llevará a cabo mediante el sistema de conversión directa de puestos. A tal efecto, los puestos de trabajo que figuran en el Anexo II serán clasificados como puestos del grupo, de titulación superior en el supuesto de que los funcionarios que los desempeñen con carácter definitivo superen los correspondientes procesos selectivos que se convoquen.

Artículo 5.- Puestos de naturaleza laboral.

Las plazas de naturaleza laboral que figuran en el Anexo 1, clasificados únicamente por el grupo de titulación al que pertenecen, serán cubiertos mediante el sistema de concurso oposición, reservándose un 50% para la promoción interna entre contratados laborales que pertenezcan, al grupo de titulación inferior, según lo previsto en el artículo 8 del Convenio colectivo. Las vacantes correspondientes a cada categoría se determinarán en las respectivas convocatorias, una vez finalizados los procesos de concursos con movilidad horizontal en cada grupo de titulación.

Artículo 6.- Pruebas específicas para discapacitados.

Se reserva un 5 por cien de la totalidad de los puestos vacantes que se convocan en las pruebas de acceso libre de Administración General y Especial y en las de promoción interna de Administración Especial, para ser cubiertos mediante convocatorias específicas o independientes en las que podrán tomar parte las personas con una discapacidad. igual o superior a un 33 por cien, siempre que ésta sea compatible con el desempeño de las funciones propias de los puestos de trabajo.

Artículo 7.- Disposiciones comunes.

7.1 Todas las convocatorias previstas en el presente Decreto se publicarán a partir de su entrada en vigor, y hasta el 31 de Diciembre de 2.006. La ampliación de la presente oferta, durante dicho periodo, tanto respecto a la incorporación de grupos, categorías o especialidades distintas de las contempladas en este Decreto como al aumento del número de puestos ofertados, deberá realizarse mediante la promulgación del oportuno Decreto de ampliación de la oferta.

7.2 Lo dispuesto en el presente Decreto, en el marco de las disposiciones legales en que se basa y de las de general aplicación, se completará y desarrollará en las correspondientes órdenes de convocatoria, al objeto de fijar y adaptar sus criterios en relación con cada proceso.

7.3.- En los procesos que se convoquen para la promoción interna, mediante el sistema de conversión directa de puestos, se establecerán las previsiones necesarias sobre la posibilidad de cambiar la adscripción orgánica de los puestos que se conviertan, cuando sea necesario, o asignar, con carácter general, funciones específicas y diferenciadas dentro del grupo de titulación al que accedan, al objeto de que dicha conversión sea compatible con las necesidades del servicio. En el supuesto de cambio de adscripción orgánica será oído el interesado en cada supuesto, y cuando se fijen funciones diferenciadas, ello no constituirá para los funcionarios promocionados merma alguna de su movilidad y promoción profesional, dentro del respectivo grupo de titulación.

Artículo 8.

Se incluyen en el Anexo III del presente Decreto de Oferta Pública, plazas correspondientes al Cuerpo de Inspectores de Tributos y de Colaborador Científico Adjunto, cuyo ingreso se regirá por lo dispuesto en el último párrafo del apartado 2º de la Disposición Transitoria sexta de la Ley de la Función Pública Valenciana, introducida por la Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOGV.

Valencia, de de 2004

El Conseller de Justícia i Administracions Públiques

ANEXO I

| | | |
|--|--------------|--------------|
| I. SECTOR ADMINISTRACIÓN GENERAL PLAZAS | TOTAL | 1.810 |
|--|--------------|--------------|

| | |
|---------|-----|
| Grupo A | 165 |
| Grupo B | 90 |
| Grupo C | 145 |
| Grupo D | 900 |
| Grupo E | 510 |

| | | |
|---|--------------|--------------|
| II. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL PLAZAS | TOTAL | 1.031 |
|---|--------------|--------------|

Grup A

| | | |
|---------------------------------------|----|----|
| Estadísticos | 13 | |
| Facultativo de Archivos i Bibliotecas | 5 | |
| Informáticos | 55 | |
| Ingeniero Geodesia y Cartografia | | 13 |
| Ingeniero Industrial | 8 | |
| Ingeniero de Montes | 9 | |
| Médicos | 14 | |
| Médicos del Trabajo | 6 | |
| Periodistas | 17 | |
| Psicólogos | 23 | |
| Técnico Superior Documentación | | 3 |
| Técnicos Gestión Deporte | 4 | |
| Arqueólogos | 5 | |

Grup B

| | | |
|---------------------------------------|----|----|
| Arquitecto Técnico | 15 | |
| Asistente Social/Di. Trabajo Social | 35 | |
| ATS/DUE | 83 | |
| Ayudante de Archivos y Bibliotecas | 20 | |
| Fisioterapeuta | | 34 |
| Informáticos | 29 | |
| Ingeniero Técnico Agrícola | 10 | |
| Ingeniero Técnico Forestal | 13 | |
| Ingeniero Técnico Industrial | 9 | |
| Instructor FPO | | 11 |
| Maestro Taller | | 4 |
| Técnico Medio Documentación | | 5 |
| Técnico Medio Especialista en Menores | | 80 |
| TM Prevención Riesgos Laborales | | 18 |
| Técnico Medio Promoción Lingüística | | 24 |

Grup C

| | | |
|-----------------------------|----|-----|
| Agente Calidad Ambiental | 5 | |
| Agente Medio Ambiental | | 132 |
| Delineantes | 10 | |
| Educador Educación Especial | | 243 |

| | | |
|-----------------------------------|----|---|
| Educador Infantil | 32 | |
| Esp. Prevención Riesgos Laborales | 2 | |
| Informático | 16 | |
| Grupo D | | |
| Cuidadores | 17 | |
| Vigilante Obras Públicas | | 9 |

III. LABORALES **TOTAL** **425**

| | |
|----------------|-----|
| Grupo C | 10 |
| Grupo D | 215 |
| Grupo E | 200 |

TOTAL DE PUESTOS EN LA OFERTA: 3.266 PLAZAS

ANEXO II

Promoció interna per conversió directa de places

| I. Sector Administración General | Nº de puestos |
|---|----------------------|
| Del Grupo B al Grupo A | 40 |
| Del Grupo C al Grupo B | 180 |
| Del Grupo D al Grupo C | 1120 |
| Del Grupo E al Grupo D | 300 |
| Total: | 1640 |

ANEXO III

| 1 Sector Administración Especial | Nº de puestos |
|---|----------------------|
| Grupo A | |
| Colaborador Científico Adjunto | 40 |
| Inspectores de Tributos | 33 |
| Total Administració Especial | 37 |